

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITE Y SERVICIO

Nombre del trámite o servicio:	SOLICITUD DE PODA, DERRIBO Y/O BANQUEO		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Domicilio: Calle Andrés A. Rentka #1. Col. Centro, Emiliano Zapata, Morelos. C.P. 62760 Correo electrónico: secretariadeobras@zapatamorelos.gob.mx Número telefónico: 777 101 11 79 ext. 120.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente Lic. Ignacio Caspeta Hernández Domicilio: Av. No Reección #71, Col. Centro, Emiliano Zapata, Morelos. C.P. 62760 Tel: 101 11 60 Ext. 190 Correo Electrónico: ecologia@zapatamorelos.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Dirección de Protección Civil, Rescate y Bomberos. Carretera Zapata-Tezoyuca S/N, poblado Tezoyuca, Emiliano Zapata, Morelos. C.P. 72760. Teléfono: 777 368 44 88		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Persona Física o Moral; dueño del terreno o representante legal en donde existe la afectación por ramas de árboles propios o externos.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Escrito libre oficio, correo electrónico, verbalmente y vía telefónica.		
Horario de Atención al público.	Días hábiles lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	De 1 a 5 días hábiles.		
Vigencia.	30 días hábiles.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Credencial de Elector		1
2	Por solicitud poda/derribo y/o banqueo de árboles, oficio	1	
3	Vía Telefónica		1
4	Comprobante de Domicilio		1
5	Croquis de lo Solicitado		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Valor de 1=UMA \$96.22 Conforme a la Ley de Ingresos y sus Variantes. del ordenamiento ecológico del territorio del municipio.		Tesorería Municipal, Av. No. Reección s/n. Esq. Calle 2 de Abril s/n Planta Alta, Col. Centro, C.P. 62760, Emiliano Zapata, Morelos. Horario 8:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes en días hábiles. Teléfono: 777 101 11 80 Ext. 138	
Observaciones Adicionales:			
Toda información por el solicitante es confidencial y anónima según lo requiera el mismo. Así como también las especificaciones por la cuales se piensa afectar dicha especie.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			

Todo trámite se llena en un formato por la Dirección de Ecología y toda visita realizada en campo se realiza un dictamen técnico de trabajo exponiendo las características y afectaciones de dicha especie, así como también el diámetro y la altura del árbol.

Presentar todos los requisitos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 32. Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 31 de diciembre 2021, en el periódico oficial “Tierra y libertad” número 6027.

Artículo 11 Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, publicado el 26 de septiembre del 2007, en el Periódico oficial “Tierra y libertad” número 4558.

Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, numero 5726

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Tel: 777 368 40 61

Días Hábiles lunes a viernes

8:00 a 16:00 horas.

Plaza 10 de abril, s/n, Col. Centro, Emiliano Zapata, Morelos.

Correo Electrónico: contraloria@zapatamorelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.